

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto núm. 87

Popayán, Cauca, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	EJECUCION PROVIDENCIA JUDICIAL
Ejecutante:	HDI SEGUROS S.A.
Ejecutado:	VIRGINIA VELASCO HOYOS
Radicación:	190014003003-2019-00259-00

En la fecha, viene a despacho el presenta asunto, donde se pretende ejecutar providencia judicial en los términos del artículo 306 del Código General del Proceso y como el título base de recaudo ejecutivo presta MERITO EJECUTIVO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de la condena en costas efectuada en primera y segunda instancia, al encontrarse en firme el auto que liquidó costas de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención, a lo mencionado anteriormente, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán

RESUELVE:

1). LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, en favor de HDI SEGUROS S.A. identificado con Nit. 860.004.875-6 y en contra de VIRGINIA VELASCO HOYOS, identificado con C.C. 34.566.605 para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la NOTIFICACION del presente mandamiento pague las siguientes sumas de dinero:

- A) Por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$2.682.082)** por concepto de agencias en derecho de primera y segunda instancia
- B) Por los intereses moratorios a partir del **13 de enero de 2022** y hasta el día que se verifique el total de la obligación.

2). ORDENAR la notificación únicamente personal, de la presente providencia conforme lo impone el inciso 2 del artículo 306 del Código General del Proceso.

3) RECONOCER personería adjetiva para actuar al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con C.C. 19.395.114 y T.P. 39.116 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

RCCL

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA**